

INTEGRACIÓN DE LA “INSTANCIA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL – INCOPAS-”



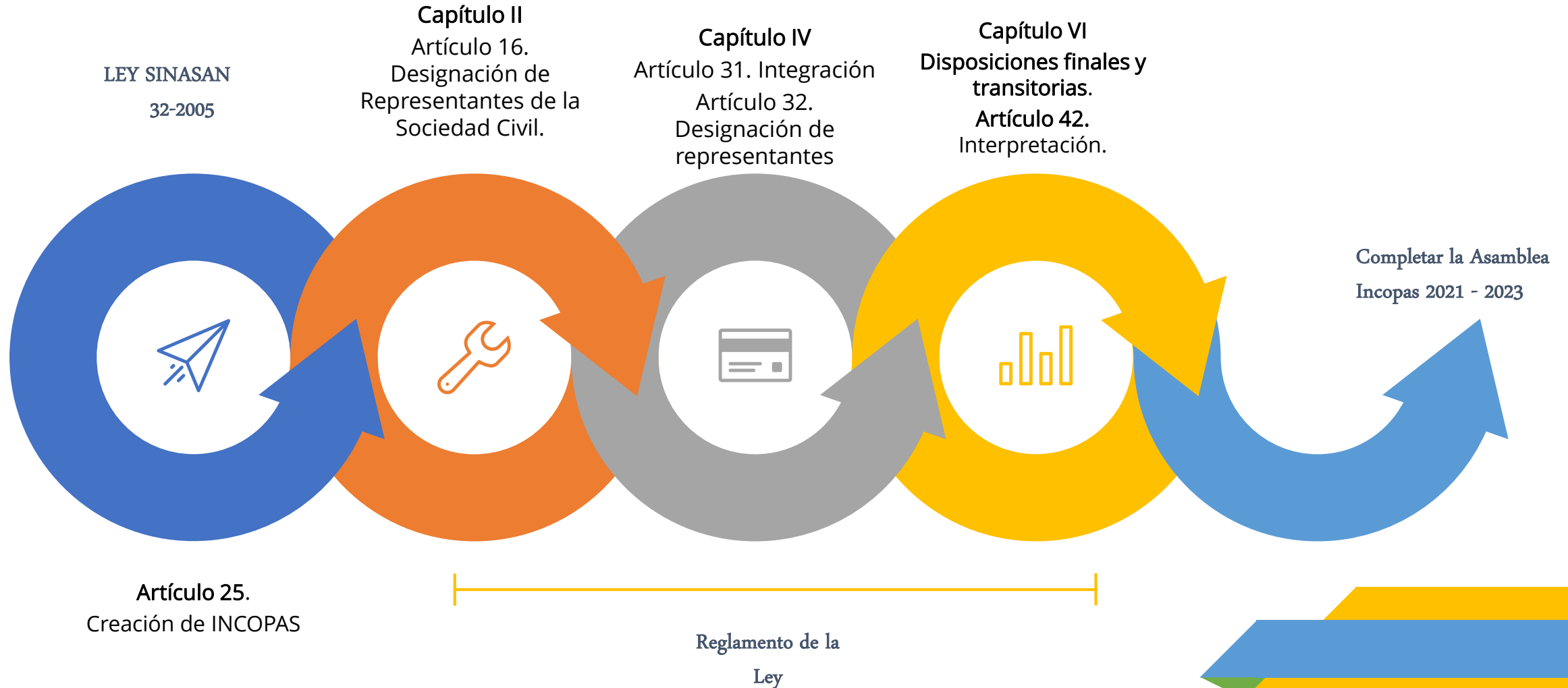
Msc. Gabriela Lima Peralta
Coordinadora 2021 - 2023

Asamblea y
Representantes de sociedad civil ante CONASAN



REGLAMENTO LEY DEL SINASAN

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

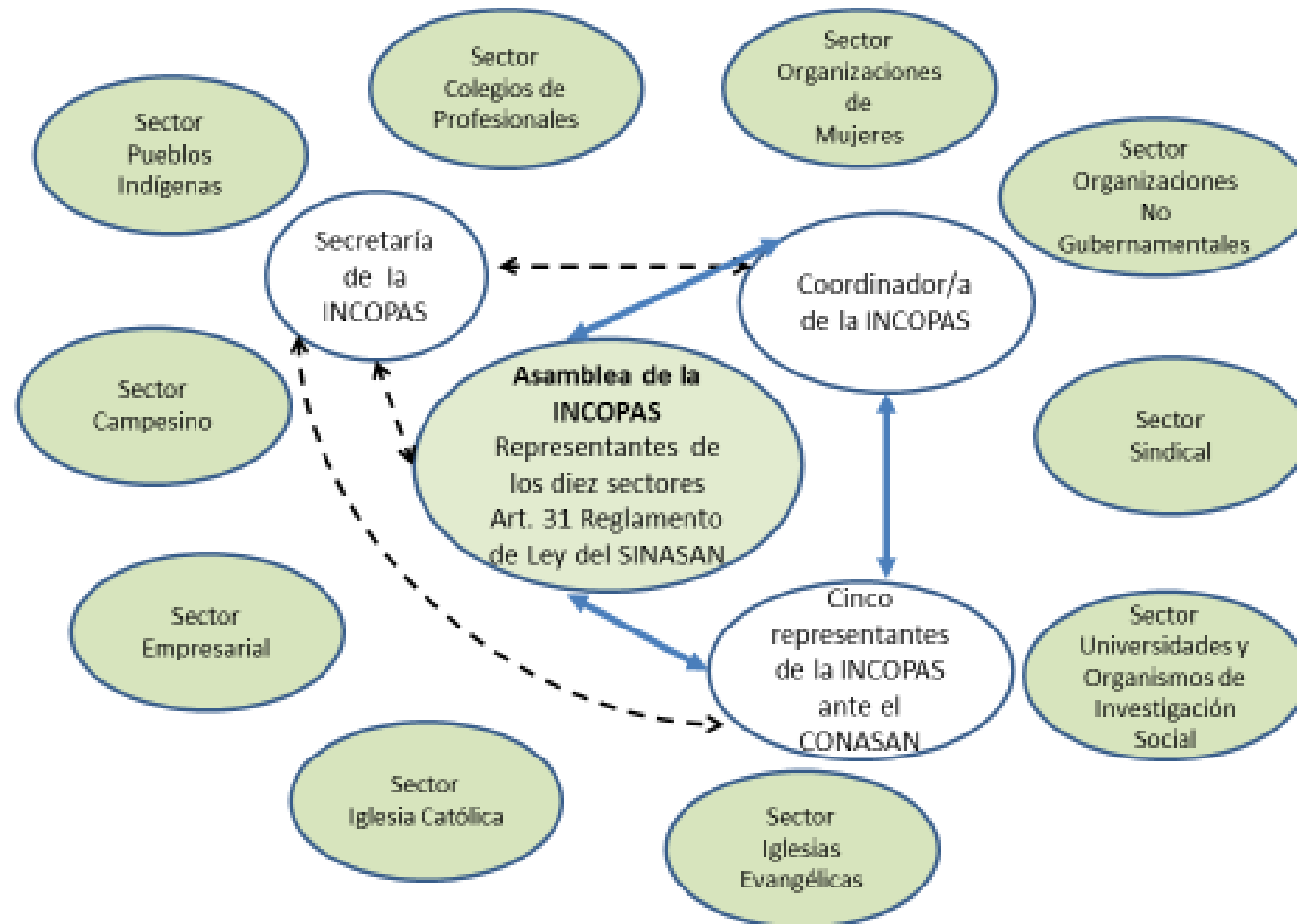




REGLAMENTO LEY DEL SINASAN

- No se contempla legalmente una normativa, procedimiento o mecanismo por medio del cual resolver solicitudes para inscripciones extemporáneas, desde los sectores reconocidos en la Ley para integrar la Incopas y que no se completaron en tiempo ordinario.
- El recurso utilizado ha sido consultar a la Asesoría Jurídica de SESAN, aunque no es su competencia, agradeciendo la consejería verbal proporcionada siempre
- Recurrimos hoy como integrantes del Conasan al “Artículo 42” del Reglamento de la Ley 32-2005.
 - ▷ **Interpretación.** Los casos no contemplados dentro del presente Reglamento serán resueltos en el seno del CONASAN, quien emitirá la resolución respectiva.

Órgano del SINASAN: Estructura Incopas



Órgano del SINASAN: Incopas

- El objetivo fundamental es presentar la solicitud al honorable Consejo Nacional de Seguridad alimentaria y nutricional, *considerar si jurídicamente y atendiendo el marco legal vigente es posible aprobar por esta única vez, la apertura de una nueva convocatoria con carácter de extemporánea, ante la situación de la pandemia del COVID-19* para que los sectores ausentes actualmente, puedan presentar su interés y la papelería correspondiente para conformar la Incopas.
- La ausencia de sectores en la Incopas, *disminuye la objetividad, legitimidad y representatividad de la sociedad civil y de los resultados en la Conasan.*

SECTORES INCOMPLETOS /AUSENTES

INCOMPLETOS

Únicamente tienen un representante Titular, sin Suplente:
Iglesia Evangélica.
Sindicato
Universidades y organismos de investigación.

Sin representantes ni Titular, ni Suplente:
Iglesia Católica
Colegio de Profesionales

AUSENTES



RUTA PROPUESTA

1. Según el marco legal vigente, si procede la solicitud, requerimos que SESAN, vuelva a apoyarnos basados el Reglamento de la Ley del SINASAN, artículos 31 y 32 y para dar cumplimiento a lo estipulado.
2. Convocatoria publica y acreditación de los representante electos y/o designados por cada sector incompleto y/o ausente mencionados.
3. De lo resuelto por el Consejo sobre la solicitud presentada por Incopas, incluir lo actuado en el acta de Conasan.

¿Cómo contribuirá?

- Mayor visión y legitimidad de los diversos sectores en el trabajo realizado por los actores del SINASAN y CONASAN.
- Mejor capacidad técnica y política de las acciones y decisiones tomadas por la CONASAN.
- Cumplimiento del marco legal del SINASAN.
 - ▷ Artículo 5. Participación
 - ▷ Artículo 25. Creación Incopas
 - ▷ Artículo 26. Atribuciones Incopas



**MUCHAS
GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**